



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cml44bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003044**20190102200**

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho DISPONE:

1. TENER en cuenta que el demandado GERMÁN AUGUSTO PEÑA FAJARDO se notificó personalmente de la demanda en su contra a través de apoderado judicial el 02 de marzo de 2020, quien dentro del término de traslado contestó la demanda y formuló excepciones perentorias, de las que se correrá traslado una vez se integre la litis.
2. RECONOCER personería jurídica al abogado JEFFERSON MILLÁN OCHOA para actuar en nombre y representación del demandado GERMÁN AUGUSTO PEÑA FAJARDO en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.
3. NEGAR el trámite del llamamiento en garantía, efectuado por el demandado GERMÁN AUGUSTO PEÑA FAJARDO a través de su apoderado judicial a EQUIDAD SEGUROS OC, por cuanto su petición fue realizada de manera extemporanea.
4. TENER por notificada a la demandada FLOTASUGAMUXI S.A. por conducta concluyente (art. 301 C.G.P.), con ocasión a la radicación de la contestación y llamamiento en garantía efectuada a través de apoderado judicial. Por Secretaría contabilícese el término de traslado de la contestación de la demanda.
5. RECONOCER personería jurídica al abogado JEFFERSON MILLÁN OCHOA para actuar en nombre y representación de la demandada FLOTASUGAMUXI S.A. en los términos y para los efectos del poder allegado por correo electrónico.
6. REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia en el estado, integre la litis en el presente asunto, para lo cual podrá hacer uso de lo dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020. Lo anterior so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.A
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
Estado No.43
Fijado hoy 17 de julio de 2020 a las 8.00 a.m.

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Secretaria